



SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES A SOUNDSET SpA, TITULAR DE PUB SOUNDSET.

RES. EX. N° 3/ROL D-061-2018

Santiago, 01 FEB 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; de la Resolución Exenta 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; de la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; D.F.L. N° 3, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija planta de personal de esta Superintendencia; en el artículo 80º de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de junio de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-061-2018, mediante la formulación de cargos a Soundset SpA., contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-061-2018.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-061-2018, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la resolución indicada fue notificada personalmente al Representante Legal de Soundset SpA., por funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente, el día 15 de junio de 2018, a las 17:10 horas, según consta en el acta levantada para tal efecto, que consta en el expediente.

4. Que, con fecha 29 de junio de 2018, la Representante Legal de Soundset SpA., doña Daniela Belén Yapur Jara, presenta Descargos mediante escrito ingresado a la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente de la comuna de Iquique.

5. Que, en dichos descargos, doña Daniela Yapur Jara, sostuvo que Pub Soundset habría cerrado de forma permanente, *“tal como consta en la resciliación y finiquito de contrato de arriendo del local comercial ubicado en Ramírez N° 1764 que se acompaña a esta presentación, por lo que no constituirá en el presente ningún tipo de inconveniente para la comunidad ni contrariedad al Decreto Supremo N°28/2011”*. Además indicó, que tal medida se habría concretado el día 16 de junio de 2018, al ser imposible la continuidad de funcionamiento en virtud de los reclamos de los vecinos del sector, que se materializaron en las denuncias ingresadas a esta Superintendencia. A mayor abundamiento, la titular indicó que, luego de las denuncias realizadas por los vecinos en contra de Soundset SpA., y luego de recibir la primera denuncia, se habrían realizado las siguientes acciones: a) restricción de horario de funcionamiento de Pub Soundset, a sólo los días viernes y sábados a partir de las 16 horas; a fin de colaborar con el bien común y mantener un ambiente respetuoso y armónico con su entorno; b) inversión en aislantes de ruido en el tejado del local, consistentes en recubrimiento con lana Fisiterm para disminuir el retorno del ruido, acompañándose fotografías para acreditarlo. Finalmente, la titular agregó que la primera acción implementada fue la que ocasionó que el local comercial no pudiera generar un ingreso superior a sus costos, y por tal razón y sin poder revertir esa medida, a conciencia de los requerimientos de los vecinos, optó por cerrar el local.

6. Que, junto con el escrito de descargos, la titular acompañó los siguientes documentos a) set de 07 fotografías sin fechar ni georreferenciar donde consta la instalación de lana aislante en la techumbre de una edificación; b) Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 20 de junio de 2018 emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de Beick Y Thomas SpA.; c) resciliación y finiquito de contrato de arriendo entre Gerardo Grimaldi Rojas y Soundset SpA por un inmueble ubicado en calle Vivar N° 1765, comuna de Iquique.

7. Que, referido a los descargos presentados por Soundset SpA., esta Superintendencia entendió que, atendido al tenor de lo expuesto por la titular, esta quiso referirse al cumplimiento del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA y no al D.S. N° 28/11.

8. Que, en relación a los documentos acompañados en el escrito de descargos de fecha 29 de junio de 2018, no se advierte la relación existente entre la resciliación y finiquito de contrato de arriendo, por la propiedad ubicada en calle Vivar N° 1765, comuna de Iquique, y el funcionamiento de la unidad fiscalizable, objeto de este procedimiento sancionatorio, ubicada en calle Eleuterio Ramírez N° 1764, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 2/ Rol D-061-2018, de fecha 20 de julio de 2018, esta Superintendencia tuvo por presentado los descargos presentados por doña Daniela Belén Yapur Jara.

10. Que, posteriormente, con fecha 20 de agosto de 2018, Soundset SpA., acompaña copia de estatuto actualizado, y su respectivo certificado, de fecha 20 de agosto de 2018, donde consta que doña Daniela Belén Yapur Jara es la representante legal de Soundset SpA.

11. Que, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, sí así procediere. Al respecto, resulta necesario solicitar antecedentes adicionales referidos a la ejecución de medidas de mitigación, y a la capacidad económica del titular de la actividad, motivo por lo cual se requerirá información al regulado en ese sentido.

12. Que, el artículo 50 de la LO-SMA, en su primer inciso, dispone que *“recibidos los descargos, o transcurrido el plazo para ello, la Superintendencia podrá ordenar la realización de pericias o inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan”*.

13. Que, por su parte, el artículo 51 en su primer inciso, del mismo cuerpo normativo prescribe que *“los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica”*.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS**, los documentos individualizados en el considerando N°10 de la presente Resolución.

II. **SOLICITAR** la información que se indica a Soundset SpA., titular de Pub Soundset, ubicado en calle Eleuterio Ramírez N°1764, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:

i. Informar y describir la implementación de cualquier tipo de medidas adoptadas y asociadas al cumplimiento de la norma de emisión de ruidos contenida en el D.S. N° 38/2011, ejecutadas en forma posterior a la inspección ambiental de fecha 22 de julio de 2017.

Para ello deberá acompañar toda documentación que acredite la ejecución de cualquier tipo de medida de mitigación de ruidos adoptada, y asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos Molestos D.S. N° 38/2011. Para lo anterior, deberá acompañar toda documentación que acredite cualquier tipo de medida implementada, fecha de implementación, materialidad de las medidas, la compra del material para la implementación de la mismas, asesorías en temas acústicos, y pago por servicios de instalación de medidas o construcción de las mismas (ej. boletas, facturas, comprobantes de ventas, etc.), **fotografías fechadas y georreferenciadas**, o cualquier otro documento que acredite la instalación e

implementación de dichas medidas. A mayor abundamiento, las imágenes acompañadas en el escrito individualizado en el considerando N° 6 de la presente resolución, al no estar fechadas ni georreferenciadas no son suficientes para acreditar ante esta Superintendencia, la implementación de medidas correctivas.

Para el caso de ser efectivo el cese de funcionamiento de la unidad fiscalizable Pub Sundset, se deberá acompañar **documentación que acredite fehacientemente** la señalada circunstancia.

ii. Cualquier documentación que acredite los ingresos anuales para el año 2017 y 2018. Para lo anterior deberá acompañar balance tributario de los señalados años, así como el Formulario N° 22 (en versión completa) enviado al SII durante el año 2018, correspondiente al año tributario 2017. Del mismo modo, deberá acompañar Formulario N° 29, enviado al SII durante los años 2017 y 2018, correspondientes a los meses de enero a diciembre de los señalados años.

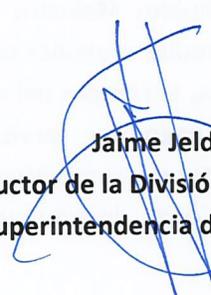
III. DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida. La información solicitada deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital, en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, o en la Oficina Regional de Tarapacá, ubicada en calle San Martín N° 255 oficina N° 71, Iquique. Adicionalmente, se deberá enviar un correo a [REDACTED] y [REDACTED] notificando la entrega de dichos documentos.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del plazo de **05 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente resolución.

IV. SEÑALAR, que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en el presente procedimiento sancionatorio.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Daniela Belén Yapur Jara, representante legal de Soundset SpA., titular de Pub Soundset, domiciliada en calle Eleuterio Ramírez N° 1764, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Sr. Andrés De Lourdes Estica Bustos, representante de Junta de Vecinos N°20 Carampangue, domiciliado en calle Barros Arana N°1780, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.


Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LEM/CSG

Carta Certificada:

- Representante de Soundset SpA, calle Eleuterio Ramírez N° 1764, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Daniela Belén Yapur Jara, representante de Soundset SpA, calle Francisco Bilbao N° 3421, Dpto. 302, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Andrés de Lourdes Estica Bustos, Representante de Junta de Vecinos N° 20 Carampangue, calle Barros Arana N° 1780, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

C.C:

- Sra. Tamara González. Jefa Oficina Regional SMA de Región de Iquique.

Rol D-061-2018

